

EXPTE.: PA216G0383 – RIQUEL

DENOMINACIÓN: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CLAUSURA DEL VERTEDERO RIQUEL", EN EL T.M. DE ICOD DE LOS VINOS, ISLA DE TENERIFE.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS DE CLAUSURA Y RESTAURACIÓN DEL VERTEDERO DEL "VERTEDERO RIQUEL", EN EL T.M. DE ICOD DE LOS VINOS, (ISLA DE TENERIFE).

I) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Actualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias está inmersa en el Procedimiento de infracción nº 2015/2192 sobre vertederos de residuos inertes, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 la Comisión Europea emitió Carta de Emplazamiento al Reino de España por el incumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, respecto, como mínimo, a los 291 vertederos incontrolados mencionados en el anexo I de la carta de emplazamiento.

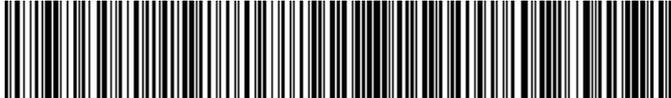
Con fecha 4 de octubre de 2017, y en respuesta a las observaciones de las autoridades españolas, la Comisión Europea emitió una carta de emplazamiento complementaria al considerar que en España se venía produciendo un incumplimiento sistemático de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2008.

A la vista de las observaciones realizadas por las autoridades españolas durante el ejercicio 2018, la Comisión Europea emitió un Dictamen motivado el pasado día 8 de noviembre de 2018.

Segundo. - En este punto, y en relación con la Comunidad Autónoma de Canarias, se informa de 46 vertederos inertes, entre los que se encuentra el que es objeto de la presente Resolución:

- Vertedero ilegal RIQUEL (Icod de los Vinos, Tenerife).

Tercero. - A tenor de lo expuesto, la ACPMN ha constatado que la realización de la actividad de vertido de residuos en este emplazamiento es constitutiva de una infracción tipificada en el artículo 39 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, a la vista de lo cual, ha procedido a la incoación e instrucción del correspondiente procedimiento de reposición de la realidad física alterada en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del apartado primero de la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por el Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se atribuye a este organismo la incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores autonómicos por la comisión de infracciones en materia de residuos, entre otras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Montserrat Ortega Montesdeoca - DIRECTORA/A EJECUTIVO/A	Fecha: 02/07/2024 - 10:00:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 533 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 02/07/2024 10:12:05	Fecha: 02/07/2024 - 10:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05Ce5D934VHHXIHRQT7m1QVJRE_wP1oKR	 
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2024 - 10:12:11	

EXPTE.: PA216G0383 – RIQUEL

DENOMINACIÓN: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CLAUSURA DEL VERTEDERO RIQUEL", EN EL T.M. DE ICOD DE LOS VINOS, ISLA DE TENERIFE.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la reposición de las cosas a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la indemnización correspondiente. En este punto se entiende por reposición de las cosas a su estado anterior, las actuaciones tendentes a la clausura, y en su caso sellado, de estos vertederos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En relación con la ejecución de resoluciones, regulada en el Capítulo VII del Título IV de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo establecido en el artículo 102.1, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

El propio Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la ACPMN, recoge en su artículo 1, relativo a la naturaleza y objeto, que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las Administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental, entre otras.

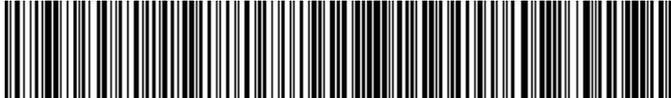
Por tanto, es la ACPMN, en el marco de dichos procedimientos de restablecimiento, la que tiene la competencia para ejecutar subsidiariamente la clausura, y en su caso el sellado, de los suelos, en el caso de que los infractores no den cumplimiento a lo dictado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, por no ejecutar tales actuaciones de clausura y en su caso sellado.

Cuarto.- El 27 de junio de 2024, se remite por el Servicio de Restablecimiento de la Realidad Física Alterada, informe de justificación de redacción y supervisión del proyecto denominado modificado de proyecto de ejecución de las obras de clausura del vertedero de "Riquel" T.M. Icod de los Vinos (Isla de Tenerife).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

II) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras precisa la elaboración y aprobación de un proyecto de obras, siendo órgano competente para ello el que lo sea para la contratación del expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Montserrat Ortega Montesdeoca - DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	Fecha: 02/07/2024 - 10:00:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 533 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 02/07/2024 10:12:05	Fecha: 02/07/2024 - 10:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05Ce5D934VHHXIHRQT7m1QVJRE_wP1oKR	 
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2024 - 10:12:11	

EXPTE.: PA216G0383 – RIQUEL

DENOMINACIÓN: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CLAUSURA DEL VERTEDERO RIQUEL", EN EL T.M. DE ICOD DE LOS VINOS, ISLA DE TENERIFE.

Segundo.- La forma de adjudicación del presente contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 131.3, en relación con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, la Dirección Ejecutiva de la Agencia es el órgano competente para aprobar el proyecto de obra en el presente expediente de restablecimiento.

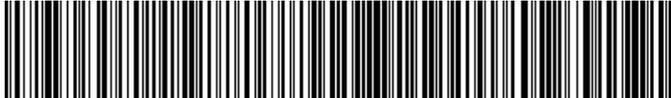
Visto los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, la titular de esta Dirección Ejecutiva.

III) RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra denominado "CLAUSURA DEL VERTEDERO RIQUEL", T.M. de Icod de los Vinos, en la Isla de Tenerife, cuyo presupuesto total asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y TRES EUROS (2.208.073,00 €), IGIC incluido.

SEGUNDO.- Continuar los trámites del expediente a los efectos de la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las Palmas de Gran Canaria.
LA DIRECTORA EJECUTIVA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Montserrat Ortega Montesdeoca - DIRECTORA EJECUTIVO/A	Fecha: 02/07/2024 - 10:00:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 533 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 9 - Fecha: 02/07/2024 10:12:05	Fecha: 02/07/2024 - 10:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05Ce5D934VHHXIHRQT7m1QVJRE_wP1oKR	 
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2024 - 10:12:11	